



CONVENIO SUBVENCIÓN ECONÓMICA A FUNDACIÓN PRIVADA AVE MARIA PARA LA ATENCIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA EXCLUSIÓN RESIDENCIAL

San Pedro de Ribes, a fecha de la firma electrónica.

Reunidos

Por un lado, D^ª. Ana Herrera Bordallo Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con núm. de NIF 52429062X, con domicilio social en la Plaza de la Villa, a quien representa y por otra parte. Jordi Cerezuela Badia, con núm. de NIF 43684181M, Director General de la Fundación en nombre y representación de esta entidad (en adelante Ave Maria), CIF G-58-511981, y con domicilio a estos efectos en la Av. de Artur Carbonell 11 de Sitges.

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutua capacidad para actuar y competencia para la suscripción del presente convenio.

Ave Maria es una entidad social sin ánimo de lucro que trabaja con personas adultas que presentan discapacidad intelectual, dependencia, patología mental y con otros colectivos en situación de vulnerabilidad social, ofreciendo atención integral y personalizada a través de servicios residenciales, hogares con soporte y programas de inclusión social y laboral. La entidad proporciona al ayuntamiento de Sant Pere de Ribes la posibilidad de acceder (en función de la disponibilidad) a una vivienda, donde poder realizar estancias temporales, con el fin de atender situaciones de exclusión residencial de emergencia para personas del municipio (afectadas por desahucios inminentes o por la pérdida repentina de la vivienda) dando una respuesta estructurada y efectiva, asegurando su protección y minimización del impacto social y económico asociados a la pérdida de la vivienda y avanzando hacia soluciones estables y sostenibles.

Tanto el ayuntamiento de Sant Pere de Ribes como Ave Maria tienen el objetivo general de mejorar la calidad de vida de las personas, prestando especial atención a los colectivos más vulnerables

Por todo ello, se aprueba el otorgamiento de la siguiente subvención destinada a apoyar el desarrollo de este proyecto.

1.- Objeto

El objeto del presente convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de la subvención que se le conceda a la entidad Ave Maria desde el Servicio de Bienestar Social dirigida a financiar el proyecto Vivienda Temporal de Urgencia y Emergencia Social adjunto a la solicitud de la subvención.

La colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad Ave Maria para el desarrollo de este proyecto (Anexo 1: Modelo de proyecto) consiste en:

Por parte de la entidad se proporciona al ayuntamiento la posibilidad según disponibilidad de un alojamiento en el municipio debidamente equipado y acondicionado para estancias temporales, como un espacio seguro, estable y digno donde la persona usuaria pueda recuperar su estabilidad e iniciar un proceso de atención social integral que facilite la transición hacia una alternativa de vivienda sostenible y estable en el tiempo mediante la compañía. La problemática individual de las personas/familias atendidas se abordará realizando un plan de trabajo individualizado por parte de la entidad, acordado con los Servicios Sociales municipales donde se recoja el diagnóstico de la situación de origen, los objetivos y mejoras a alcanzar, los compromisos y las acciones a llevar a cabo, la temporalidad, y las condiciones, obligaciones y compromisos del uso.



El objetivo principal del proyecto es garantizar una respuesta inmediata e integral a ciertas situaciones de exclusión residencial de urgencia del municipio, mediante la provisión de una vivienda para estancias limitadas en el tiempo que asegure un alojamiento digno y un acompañamiento especializado por la obtención de una solución habitacional estable a las personas afectadas:

- Alojamiento temporal de emergencia
- Cobertura de las necesidades básicas de las personas alojadas
- Evitar el agravamiento de las situaciones de exclusión social
- Favorecer la estabilidad personal, familiar y emocional
- Promover la autonomía personal y la inserción laboral y social
- Trabajar coordinadamente con los Servicios Sociales municipales

Acciones previstas en el proyecto:

1r. Circuito de activación y respuesta inmediata en un máximo de 24h:

- Profesionales de atención directa
- Protocolo de activación urgente

2º. Atención personalizada y seguimiento social

- Acogida y atención inicial
- Acompañamiento durante la estancia
- Seguimiento social y coordinación con los servicios sociales municipales

La gestión de la vivienda ofrecida se asume por parte de la entidad que garantiza su equipamiento básico y el correcto funcionamiento del recurso, consistiendo en:

- Administración de la vivienda
- Seguimiento social de los residentes y coordinación con los servicios sociales municipales
- Aplicación de un régimen interno de uso del recurso
- Gestión de incidencias, convivencia y conflictos
- Proceso de ingreso en el recurso
- Facilitar el acceso a servicios complementarios cuando sea necesario
- Gestión y pagos de los gastos básicos del inmueble
- Regulación del acceso y uso del recurso mediante un convenio específico entre ambas entidades por cada ingreso y un contrato específico con la/s persona/s beneficiarí/a/s.

Servicios complementarios:

- La limpieza de la vivienda en las acogidas y finalizaciones de estancias
- Servicio de lavandería (puntualmente)
- Servicio de comidas y cocina en el proceso de acogida
- Servicio de contratación de trastero /almacenaje de bienes y útiles personales
- Acompañamiento en transporte a la vivienda y/o puntualmente traslado de bienes y enseres personales de las personas alojadas

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad llevar a cabo las actividades y proyecto que la entidad ha presentado: LGE/ instancia núm. 2026003172 (Instancia de solicitud de subvención con: Anexo 1 Modelo Proyecto y otra documentación):

La entidad para el desarrollo del proyecto en el municipio cuenta con una amplia experiencia en la gestión de recursos residenciales y en la atención a personas en situación de vulnerabilidad social. Dispone de equipos profesionales calificados y de una estructura organizativa consolidada. La experiencia previa en proyectos similares debe garantizar una gestión eficiente, responsable y coordinada con los Servicios Sociales municipales.



3.- Compromisos de las partes

Por parte de la entidad Ave Maria:

- Garantizar la gestión integral de la vivienda ofrecida (mantenimiento, convivencia, incidencias y coordinación)
- Aplicar y velar por el cumplimiento del Régimen Interno adjunto al proyecto
- Realizar la intervención social y convivencial, Plan de Trabajo Individualizado, en coordinación con los Servicios Sociales municipales
- Garantizar un uso adecuado y seguro de la vivienda
- Apoyo en el acceso a alternativas habitacionales y/o recursos complementarios

Por parte de los Servicios Sociales municipales:

- Creación de una Comisión evaluadora de candidatos/as a acceder a este recurso
- Derivación formal según el circuito y la documentación acordada y validación del ingreso
- Coordinar y realizar el seguimiento social de la/s persona/s derivada/s
- Trabajar coordinadamente la búsqueda de alternativas habitacionales

4.- Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrolladas durante el período que va desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

5.- Importe de la subvención:

El Ayuntamiento a través del Área de Bienestar Social subvencionará a Ave Maria con un importe de 30.000,00 € para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el presupuesto 2026, en la aplicación presupuestaria 11100/231/48012, con un disponible actual de 30.000,00 €.

6.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

7.- Gastos subvencionables

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Gestión y actividad directa
- Honorarios de trabajadores
- Material necesario para poder desarrollar las actividades
- Compra de alimentos, medicación, material escolar, pañales u otros productos o bienes no inventariables destinados a la ayuda para garantizar las necesidades primarias de personas atendidas por la entidad en el marco del proyecto.
- Otros que generen las actividades que se describen en la finalidad de la subvención y que no sean bienes inventariables.

8.- Forma de pago

La entidad que suscribe el convenio con el Ayuntamiento fomenta y desarrolla diferentes acciones y proyectos de atención a la exclusión residencial de la ciudadanía más vulnerable, siendo estas actividades



y acciones de interés público y social, se concretan en el proyecto (anexo 1). En el municipio no se están desarrollando otras actividades análogas que atiendan a esta problemática. Para garantizar el correcto desarrollo de las mismas en el municipio el pago de la subvención concedida deberá ser por adelantado y en una sola vez, con un anticipo del 100%.

Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

9.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social

Mediante la firma de este convenio, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

10.- Plazo y forma de la justificación

La entidad, antes del 31/01/2027 presentará la correspondiente justificación de la subvención que consistirá en:

1. Memoria justificativa de la actividad y/o proyecto desarrollado por parte de la entidad en el municipio de Sant Pere de Ribes durante el año 2026 de acuerdo con los modelos que se facilitan en el Anexo 2 *Modelo memoria anual del proyecto* y el Anexo 2 .1 *Memoria anual de las actividades del proyecto*.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad anual durante el año 2026 con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS, de acuerdo con los modelos que se facilitan - Anexo 3. *Relación de gastos económicos justificados* y Anexo 3.1 . *Resumen coste total del proyecto* y justificar otros ingresos recibidos para llevar a cabo el propio proyecto. Previene la recogida de gastos de:
 - a. Contratación de personal
 - b. Alimentos u otros productos por la cobertura de necesidades primarias
 - c. Materiales
 - d. Otros gastos

Requisitos de la justificación:

1. La entidad debe presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida. De lo contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.
2. Si se ha editado publicidad para dar a conocer la actividad debe constar la organización del Ayuntamiento .

Requisitos de las facturas:

1. Las facturas originales y los comprobantes de pago correspondientes, por el importe solicitado, así como otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que demuestren la realización del gasto por el que se solicita la subvención.
 2. Las facturas deben responder al período de realización de la actividad, de acuerdo con el período de ejecución a que haga referencia la convocatoria correspondiente.
 3. Las facturas tendrán que llevar el comprobante bancario o justificante que acredite su pago.
 4. Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente.
- La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las oportunas sanciones.

11.- Deficiencias en la justificación



1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación del 100% de la subvención con el consiguiente.

12.- Garantías

Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza así como a la de sus beneficiarios/as.

13.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 7.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- 8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OBLIGACIONES ADICIONALES:

De acuerdo con la finalidad de la subvención, la entidad está obligada a desarrollar las actividades y proyectos tal y como se recoge en el documento presentado mediante la LGE/ instancia núm. 2026003172 . (Anexo 1- *Modelo Proyecto*) y otra documentación

Se desprenden las siguientes obligaciones:



1. Designar a un profesional técnico social que coordine las acciones y proyecto y sea el interlocutor con los Servicios Sociales municipales.
2. Garantizar la atención directa y presencial del técnico/a en el municipio.
3. Participar en las reuniones de coordinación con el interlocutor/a de los Servicios Sociales municipales para abordar diferentes temas como:
 - Implementación y seguimiento del proyecto
 - Incidencias
 - Propuestas de mejora
 - Cualquier otro relacionado con el proyecto
4. Recoger información cuantitativa sobre el grado de satisfacción de las personas usuarias del servicio.

14.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

15.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.
2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.
3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

16.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a los miembros de las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.
2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan



de ellos. Asimismo serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

17.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

18.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en esta subvención, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto¹ para el presente de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

19.- Vigencia de la subvención

La subvención estará vigente desde el día 1 de enero de 2026 a 31 de diciembre de 2026.

20.- Procedimiento de concesión de la subvención

Esta subvención será concedida de forma directa, dado que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

21.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el Presupuesto General de 2026, en la aplicación presupuestaria 11100/231/48012.

22.- Incumplimientos:

En caso de que la entidad no consiga el conjunto de la financiación para su proyecto, se deberá dirigir al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento o la supresión del proyecto y deberá renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un anticipo deberá devolverlo,

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención en caso de que:

- No cumplan con los objetivos y la actividad subvencionada.
- No se justifique adecuadamente la subvención.
- Los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada o ésta haya sido financiada por otras subvenciones o recursos.
- No se cumplen con las obligaciones de la subvención

23.- Protección de datos: Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las prestaciones económicas concedidas

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

23.1. Responsable del tratamiento de sus datos

El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en en la Plaza de la Villa, 1 - 08810 - Ribes / Plaza de la Viña d'en Petaca, 1 - 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta



sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

23.2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes con el fin de gestionar las citadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite su supresión.

23.3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de los intereses de los vecinos y vecinas del municipio, en el marco de la prestación de una misión de interés público y en el ámbito de las competencias propias atribuidas en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

23.4 A qué destinatarios se le comunicarán sus datos.

Dado el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al tercero que corresponda en función de la ayuda solicitada por el interesado. Los terceros implicados en la tramitación global de la ayuda actuarán como responsable del tratamiento de los datos bajo las directrices que se formalizarán en documento regulador de las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. Este documento será notificado al encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD. El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer las garantías suficientes respecto a la implantación y mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la protección de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento de los datos que gestiona.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

23.5. Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.



Ajuntament Sant Pere de Ribes

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado tendrá derecho también a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. La solicitud específica habilitada para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Los interesados también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

Asimismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en cualquier caso, siempre que lo considere oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de su sede electrónica en www.apd.cat.

23.6. Cómo hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicas, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.

24.- Publicidad

No se hará publicidad en los medios de prensa y otros de este proyecto atendiendo a la finalidad del mismo y para preservar la confidencialidad de las situaciones de vulnerabilidad que se atenderán.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por triplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, de lo que como secretario, doy fe.

Por el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Por Fundación Privada Ave Maria

Ana Herrera Bordallo

Jordi Cerezuela Badia

Doy fe

El secretario general accidental del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes

Santi Blanco Serrano